

BUENOS AIRES, - 2 JUN 2005

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN :

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley, tendiente a incorporar el INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR del MINISTERIO DE DEFENSA y el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL dependiente de la FUERZA AEREA ARGENTINA, al CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT) creado por la LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN N° 25.467.

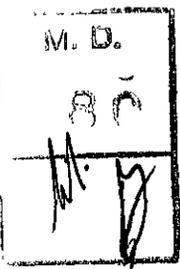
La creación mediante la Ley citada del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA tuvo como propósito central establecer un marco general que structure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Para dar cumplimiento a tal fin, se establecieron los mecanismos necesarios para fortalecer y asegurar relaciones de cooperación y coordinación entre los organismos que desarrollan actividades de investigación, innovación y desarrollo científico y tecnológico, procurando favorecer así la utilización más eficiente de los recursos del área y alcanzar niveles superiores de planificación y control de las actividades del sector.

De esta manera se creó el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT), el cual quedó integrado por la máxima autoridad de varios de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas.

Una vez vigente la citada Ley, a la luz de los objetivos y finalidades allí propuestos, se advierte la conveniencia de incorporar al CICYT los

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



organismos mencionados, toda vez que entre los objetivos y facultades conferidos a ellos figuran aquellas que se vinculan con el desempeño de actividades de investigación y de desarrollo científico, y con la obtención de indicadores imprescindibles para la planificación de las actividades del sector.

En ese sentido, conforme el artículo 4° del Decreto Ley N° 10.131/45, el SERVICIO METEORÓLOGICO NACIONAL tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: (I) realizar estudios, estadísticas e investigaciones científicas referentes a la meteorología; (II) realizar publicaciones periódicas de carácter informativo de uso público; (III) realizar el intercambio coordinado de observaciones e informaciones entre los servicios meteorológicos del país, quedando supeditado el intercambio internacional a la decisión del Consejo Técnico de Meteorología; (IV) realizar un servicio público de predicción del tiempo e informaciones meteorológicas; (V) realizar la adquisición y suministro del instrumental y elementos de trabajo de la especialidad; (VI) realizar las instalaciones de estaciones meteorológicas para sus actividades propias y del país; (VII) realizar la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional de Meteorología.

Por otra parte, la Ley N° 22.963 establece que el INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR entenderá en la obtención de la cartografía básica del Territorio Continental, Insular y Antártico de la REPÚBLICA ARGENTINA y su actualización permanente; para lo cual tendrán en cuenta, dentro de lo posible, las recomendaciones de los congresos científicos nacionales e internacionales. En tal sentido, dicho organismo podrá formar parte de sociedades técnico - científicas especializadas cuyos objetivos tengan relación con las tareas que son de su competencia.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

M.

M.

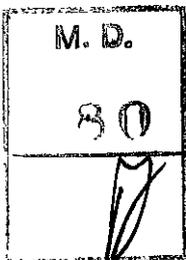
M.

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS

MENSAJE N° 584

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Dr. JOSE ...
MINISTRO DE DEFENSA



2732



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,....
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 25.467, por el siguiente:
"Artículo 14.- Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT)
que estará integrado por :

a) La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades
científicas y tecnológicas :

- El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET
- La Comisión Nacional de Energía Atómica - CNEA
- El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA
- El Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI
- La Comisión Nacional de Actividades Espaciales - CONAE
- El Servicio Geológico Minero - SEGEMAR
- El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero - INIDEP
- El Instituto Nacional del Agua - INA
- El Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - CITEFA
- La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud - ANLIS y de los que se creen en el futuro.
- El Instituto Geográfico Militar - IGM
- El Servicio Meteorológico Nacional - SMN

b) Un rector de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas y privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de

M.

M.
M. D.
80
M.

El Poder Ejecutivo
Nacional



Universidades Privadas a designar a un rector de universidad privada: En todos los casos deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva de ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento, y estará presidido por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-"

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Handwritten initials or mark.

Handwritten signature of Dr. Alberto Angel Fernandez.

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Handwritten signature of Dr. Jose J. B. Pampuro.

Dr. JOSE J. B. PAMPURO
MINISTRO DE DEFENSA

Handwritten signature of Daniel F. Filmus.

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

M. D.
80
Handwritten mark.